



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN
DE BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo; **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN
DE BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Befancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que, requiera a la autoridad responsable así como a la parte actora y, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciban la notificación respectiva, remitan en copias certificadas a este Tribunal lo siguiente:

❖ **A la promovente Margarita Martínez Pérez**

a) Los Estados de cuenta, emitidos por el Banco que corresponda, respecto de los pagos de nómina realizados por el Municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla en los siguientes periodos:

1. Segunda quincena de octubre del año dos mil veintiuno.
2. Primera quincena de noviembre del año dos mil veintiuno.
3. Segunda quincena de noviembre del año dos mil veintiuno.
4. Primera quincena de diciembre del año dos mil veintiuno.
5. Segunda quincena de diciembre del año dos mil veintiuno.
6. Primera quincena de enero del año dos mil veintidós.
7. Segunda quincena de enero del año dos mil veintidós.
8. Primera quincena de febrero del año dos mil veintidós.
9. Segunda quincena de febrero del año dos mil veintidós.
10. Primera quincena de marzo del año dos mil veintidós.
11. Segunda quincena de marzo del año dos mil veintidós.
12. Primera quincena de abril del año dos mil veintidós.
13. Segunda quincena de abril del año dos mil veintidós.
14. Primera quincena de mayo del año dos mil veintidós.
15. Segunda quincena de mayo del año dos mil veintidós.
16. Primera quincena de junio del año dos mil veintidós.

Asimismo, se apercibe a la promovente que, de no remitir las constancias solicitadas y señaladas en el inciso anterior, se resolverá con las constancias que obran en autos y conforme a derecho corresponda.

❖ **Al Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla:**

a) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias o depósitos bancarios o recibos de nómina, expedidos a favor de **la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Guillermina Domínguez Lázaro**, por concepto de pago de sus remuneraciones en los siguientes meses y años:



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

1. La primera quincena de enero de dos mil veintidós.
 2. El pago proporcional de la segunda quincena de enero del presente año, es decir, del dieciséis al veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
- b) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias o depósitos bancarios o recibos de nómina, expedidos a favor de **la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Elva Gómez Cruz** por concepto del pago proporcional de sus remuneraciones del periodo del veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veintidós.
- c) Croquis de la ubicación de las oficinas que ocupan las y los Regidores del Ayuntamiento, en donde se indique, donde se ubica físicamente cada uno de ellos.
- d) La versión videográfica de las sesiones de cabildo solemnes, ordinarias y extraordinarias, celebradas en los siguientes meses y años:
1. Quince de octubre de dos mil veintiuno (solemne, ordinaria y extraordinaria celebradas a las once y trece horas respectivamente).
 2. Dieciocho y veinte de octubre de dos mil veintiuno.
 3. Ocho y treinta de noviembre de dos mil veintiuno.
 4. Dos y quince de diciembre de dos mil veintiuno.
 5. Tres de enero de dos mil veintidós.
 6. veinticuatro de enero de dos mil veintidós (celebradas a las doce y trece horas respectivamente).
 7. Veintiuno de abril de dos mil veintidós.
 8. Dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
- e) Las hojas de dispersión del pago de nóminas, emitidas por el Banco emisor que corresponda, respecto de los pagos de nómina realizados a todos las y los integrantes de cabildo en los siguientes periodos:
1. Segunda quincena de octubre del año dos mil veintiuno.
 2. Primera quincena de noviembre del año dos mil veintiuno.
 3. Segunda quincena de noviembre del año dos mil veintiuno.

4. Primera quincena de diciembre del año dos mil veintiuno.
5. Segunda quincena de diciembre del año dos mil veintiuno.
6. Primera quincena de enero del año dos mil veintidós.
7. Segunda quincena de enero del año dos mil veintidós.
8. Primera quincena de febrero del año dos mil veintidós.
9. Segunda quincena de febrero del año dos mil veintidós.
10. Primera quincena de marzo del año dos mil veintidós.
11. Segunda quincena de marzo del año dos mil veintidós.
12. Primera quincena de abril del año dos mil veintidós.
13. Segunda quincena de abril del año dos mil veintidós.
14. Primera quincena de mayo del año dos mil veintidós.
15. Segunda quincena de mayo del año dos mil veintidós.
16. Primera quincena de junio del año dos mil veintidós.

Entendiéndose como hojas de dispersión aquellas que permiten realizar múltiples pagos a través de una sola operación bancaria, a través de una cuenta concentradora (en este caso cuenta bancaria del Municipio), donde se almacenan los fondos y posteriormente, se realizan las transferencias a todas las cuentas a las que se harán los pagos (en este caso los integrantes de Cabildo de Xayacatlán de bravo, Puebla).

Apercibiendo a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. Vista. Se deberá dar vista a Margarita Martínez Pérez, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes respecto de los siguientes documentos:

1. El Escrito de fecha tres de junio de dos mil veintidós, signado por los Regidores del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, el cual, fue



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el seis de junio del presente año, a las catorce horas con veintisiete minutos.

2. El Ocurso de data seis de junio del presente año, emitido por el Presidente y la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, el cual, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el seis de junio del presente año, a las catorce horas con veintisiete minutos.

3. El libelo de fecha nueve de junio del presente año y sus anexos, signado por el Presidente y la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el propio nueve de junio siguiente, a las diez horas con cincuenta y siete minutos.

4. El escrito de fecha quince de junio de dos mil veintidós y su anexo, signado por la Síndica y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el propio quince de junio del año en curso, a las once horas con veinte minutos.

5. El ocurso de fecha veinte de junio de dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndica y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiuno de junio del año en curso, a las once horas con veintiún minutos.

6. El libelo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndica y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintisiete de junio del año en curso, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos.

Lo anterior, en el entendido que, si la actora no realiza ninguna manifestación respecto a los documentos de vista señalados en los puntos anteriores, se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por IDAMIS
PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.06.29 12:32:04 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2022.06.29 12:32:19 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de junio de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante del Tribunal Electoral del
Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA**
RAZÓN de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en el cual, certifica que, no existe registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla, a la fecha de suscripción de dicho ocurso, respecto a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de junio del año en curso, mismo que le fue notificado el dieciséis de junio siguiente, vía oficio de entrega directa y recibido a las quince horas con nueve minutos, tal y como consta en la rúbrica de la parte anversa del acuse que obra en autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de
cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como
corresponda.

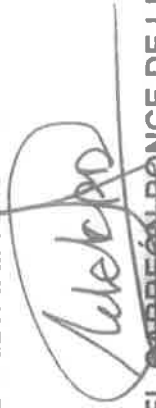
NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da
fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2022.

RECURRENTE: PARTIDO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
30 JUN 2022
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Belancourt con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV indisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Admisión.** Se tiene por admitido el medio de impugnación señalado al rubro.

II. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se **solicita** a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

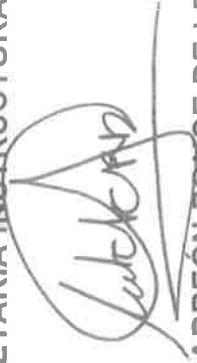
NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN